



Resolución Ministerial

N° 1017 -2024-IN

Lima, 02 AGO. 2024

VISTOS, el Oficio N° 2634-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, complementado con el Oficio N° 1087-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000823-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001321-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado (...);"

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;



Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el artículo 11 las situaciones extraordinarias en que se pueda asignar personal policial para la realización de servicios policiales extraordinarios; asimismo, el artículo 19 señala que, "la Policía Nacional del Perú emitirá las directivas correspondientes para regular cada una de las situaciones extraordinarias descritas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos. Los sistemas de elección de personal para estos servicios policiales, los criterios para la determinación de los costos adicionales y la forma de pago de los mismos serán regulados por Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 de la Resolución Ministerial antes citada, señala que *"la prestación de servicios policiales extraordinarios para atender la seguridad de instituciones bancarias y financieras, en atención al apoyo logístico que brinda la Asociación de Bancos del Perú-ASBANC, en virtud al convenio suscrito con la Policía Nacional del Perú, y que este incluye varios de los conceptos que han sido considerados para el establecimiento y definición del monto de los gastos de dichos servicios policiales extraordinarios, generará el pago a favor de la Policía Nacional del Perú de solo S/ 2,71 por concepto de gastos, en tanto el referido convenio se mantenga vigente y ASBANC cumpla con sus compromisos"*;

Que, conforme al inciso 17 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones, suscribir acuerdos y convenios, dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, previamente aprobados por Resolución Ministerial del Ministro del Interior;

Que, considerando la Carta N° 030-2022-GO remitida por el representante de la Asociación de Bancos del Perú - ASBANC, mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 25 de octubre de 2023, los representantes de la referida asociación y de la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una colaboración mutua entre las partes para reforzar la alianza estratégica existente, realizando acciones conjuntas orientadas a la prestación de los servicios policiales vinculados a la seguridad bancaria de las entidades integrantes de la ASBANC, a efectos de proteger su entorno operativo y su interrelación con los clientes, usuarios y administrados que interactúan a través de canales de atención presenciales y virtuales, contra actos delictivos que atentan contra el patrimonio, la vida y la integridad física de las personas; igualmente, colaborar con la seguridad ciudadana, con la modernización de la Policía Nacional del Perú y la mejora del bienestar del personal policial;



Que, mediante Oficio N° 2634-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, complementado con Oficio N° 1087-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 285-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Bancos del Perú y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000823-2024-IN-OGPP-OCRI, N° 000305-2024-IN-OGPP-OCRI y N° 001321-2024-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Bancos del Perú y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Bancos del Perú y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción del Convenio de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el representante de la citada entidad debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original del Convenio debidamente suscrito, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20139491077, con domicilio legal en Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente de su Comité Ejecutivo, señor **MARTIN NARANJO LANDERER**, identificado con DNI N° 25625008, y su Apoderado Clase A, señor **SANDRO GUSTAVO FUENTES ACURIO** identificado con DNI N° 08267269, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 03024350 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se denominará **ASBANC**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con DNI N° 43548843 y con CIP N° 200509, designado por Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **ASBANC** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **ASBANC** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que representa los intereses comunes de las empresas o entidades cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que la integran bajo la condición de miembros asociados, socios adherentes y entidades afiliadas.
- 1.2 **LA PNP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Asimismo, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Adicionalmente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, participa en el desarrollo económico y social del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada y sus normas reglamentarias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Decreto Supremo N° 012-2016-IN, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial y su modificatoria.
- 2.8 Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.9 Decreto Supremo N° 002-2023-IN, que aprueba el Reglamento de Medidas Mínimas de Seguridad para las entidades del sistema financiero.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0689-2000-IN/1701, que modifica el Reglamento de Requisitos Mínimos Obligatorios de Seguridad que deben adoptar las instituciones cuyo control ejerce la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.



- 2.11 Resolución Ministerial N° 0813-2016/IN, que dispone que todo el personal de la Policía Nacional del Perú deberá ejercer sus funciones operativas para restablecer y mantener el orden público en estricto cumplimiento del respeto a la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, que establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración mutua entre **LAS PARTES** para reforzar la alianza estratégica existente, realizando acciones conjuntas orientadas a la prestación de los servicios policiales vinculados a la seguridad bancaria de las entidades integrantes de la **ASBANC**, a efectos de proteger su entorno operativo y su interrelación con los clientes, usuarios y administrados que interactúan a través de canales de atención presenciales y virtuales, contra actos delictivos que atentan contra el patrimonio, la vida y la integridad física de las personas; igualmente, colaborar con la seguridad ciudadana, con la modernización de **LA PNP** y la mejora del bienestar del personal policial.

Asimismo, establecer las condiciones generales que determinen la suscripción de los convenios para la prestación de servicios policiales extraordinarios entre las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria comprendidas en el Anexo 1 y **LA PNP**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 ASBANC se compromete a:

- 4.1.1 Otorgar a favor de **LA PNP** una donación, como un acto de liberalidad y de forma anual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 2.1 del Anexo 2.
- 4.1.2 Otorgar una compensación económica con carácter de donación por caso de fallecimiento, invalidez permanente, lesiones graves y lesiones leves como consecuencia del cumplimiento de las funciones inherentes a prestar el servicio policial de seguridad bancaria a las entidades integrantes de la **ASBANC**, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.2 del Anexo 2.
- 4.1.3 Renovar, incrementar o repotenciar los vehículos donados a **LA PNP**, relacionados directamente con la ejecución de los servicios, requiriéndose en este sentido la evaluación de **LAS PARTES** y el pronunciamiento previo del Comité de Evaluación del Convenio (en adelante COMEVAL). Considerar como renovables u objeto de repotenciación los vehículos que hayan cumplido como mínimo seis (6) años de uso en el sistema de seguridad bancaria.
- 4.1.4 Participar activamente en el proceso de desaduanaje, realizando las gestiones que correspondan y asumiendo los gastos que demande la intervención de las agencias de aduanas, en coordinación con **LA PNP**.
- 4.1.5 Asumir el costo total que irroque el mantenimiento preventivo, correctivo y Póliza de Seguro Vehicular de la flota donada (no incluye SOAT), según lo descrito en el Anexo 6, y de los bienes entregados a título de donación, por la **ASBANC** a **LA PNP** (hasta su renovación por parte de la **ASBANC**, mientras se encuentren prioritariamente asignados a la prestación de los servicios policiales vinculados a la seguridad bancaria), a fin de potenciar sus funciones institucionales en el área de patrullaje, y vigilancia de entidades financieras vinculadas a la **ASBANC**.
- 4.1.6 Comprar, repotenciar o restituir solo los bienes que se detallan en los Anexos 5, 7, 8, 9 y 12, para ello se requiere la evaluación técnica previa y el pronunciamiento del COMEVAL. Los bienes entregados a nivel nacional sobre los que recae la obligación de renovarlos y mantenerlos operativos son solo los que se detallan en los Anexos 5, 7, 8, 9 y 12. La **ASBANC** no es responsable del mantenimiento preventivo o correctivo de bienes en general que no haya donado.



- 4.1.7 Asumir los costos que se generen como consecuencia de realizar la limpieza de las instalaciones de la Unidad de Seguridad de Bancos de la División de Emergencia de la Región Policial Lima - UNISEBAN PNP.
- 4.1.8 Asumir los gastos administrativos de almacenaje de bienes en aduanas hasta el límite de los primeros treinta días calendario y desaduanaje conforme a la normatividad legal vigente. A partir del día treinta y uno, los gastos administrativos de almacenaje serán asumidos por **LA PNP**.
- 4.1.9 Apoyar en los eventos institucionales desarrollados por **LA PNP** y las unidades de organización de **LA PNP** siguientes: UNISEBAN PNP, Dirección de Investigación Criminal - DIRINCRI PNP, División de Investigación de Robos de la Dirección de Investigación Criminal - DIVINROB PNP, División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Dirección de Investigación Criminal - DIVINDAT PNP, División de Investigación de Estafas y Otras Defraudaciones de la Dirección de Investigación Criminal - DIVIEOD PNP, y División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la Dirección de Investigación Criminal - DIVINSEC PNP, con sede en Lima Metropolitana, conforme a lo establecido en el Anexo 3.
- 4.1.10 Mantener el funcionamiento del servicio de Enlace Telefónico Especial instalado o por instalarse en las Centrales de Operaciones Policiales (CEOPOL) Regionales encargadas de recepcionar, comunicar, administrar y disponer la respuesta o intervención policial, mediante las Unidades Especializadas en Seguridad de Bancos, Unidades de Emergencia u otras dependencias policiales operativas de las zonas de **LA PNP** en Lima y provincias, a fin de que la comunicación sea permanente y fluida. La instalación de nuevos equipos a realizarse por parte de la **ASBANC** será progresiva y coordinada entre **LAS PARTES**, a través del COMEVAL, y estará orientada a la interconexión con el sistema de comunicaciones de **LA PNP**.
- 4.1.11 Compartir con las unidades de organización de **LA PNP** que corresponda, información vinculada a eventos delictivos en progreso o cometidos en agravio de las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC**, que ayude a las funciones de prevención, inteligencia e investigación.
- 4.1.12 Actualizar y entregar mensualmente al Coordinador Operativo de **LA PNP** y a la UNISEBAN PNP, la relación actualizada de entidades beneficiarias del servicio de Seguridad Bancaria (Anexo 1), así como las oficinas y cajeros automáticos (ATMs) comprendidos en el presente Convenio, a efectos de realizar los servicios de control y supervisión.
- 4.1.13 Actualizar de manera permanente, conjunta y consensuada los estudios de niveles de riesgos correspondientes a las entidades financieras de Lima Metropolitana y Callao, detalladas en el Anexo 1, de acuerdo a factores y parámetros establecidos, para determinar la frecuencia de las visitas de control y supervisión que se ejecutarán en el marco de la prestación del servicio de seguridad bancaria en la modalidad de patrullaje móvil.
- 4.1.14 Mantener los mecanismos de comunicación necesarios que permitan obtener y procesar información de seguridad vinculada al objeto del presente Convenio, así como difundirla entre las unidades de organización de **LA PNP** encargados de recibir estas comunicaciones para trasladarlas a las unidades de respuesta a nivel nacional.
- 4.1.15 Realizar servicios de monitoreo de alarmas, seguridad electrónica, videovigilancia y monitoreo de ciberseguridad, notificando a **LA PNP** los eventos que ameriten su intervención.
- 4.1.16 Mantener en el local de la **ASBANC** y para su uso exclusivo, sin costo para **LA PNP**, la extensión del sistema de geolocalización y los datos de la flota vehicular entregada bajo cualquier título a **LA PNP** a nivel nacional, a través del servicio de posicionamiento satelital que mantenga disponible esta última, durante la prestación del servicio policial vinculado a la seguridad bancaria, a fin de establecer una visualización efectiva del recorrido de las unidades móviles para efectos de determinar la oportunidad de los mantenimientos preventivos y la vida útil de los vehículos y sus partes, el seguimiento de indicadores de desempeño; así como para filtrar reclamos de las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC** relacionados con la verificación o confirmación de las visitas de control y supervisión a las oficinas. La información procesada se compartirá con **LA PNP**. Esta visualización por parte de la **ASBANC** estará sujeta a la reserva del caso por tratarse de operaciones policiales; su difusión y/o empleo



inadecuado a terceros será de responsabilidad de la **ASBANC**.

- 4.1.17 Gestionar ante las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC**, el otorgamiento de facilidades, entrega oportuna de evidencias, indicios o elementos probatorios que coadyuven al cumplimiento de las actividades propias del personal de **LA PNP** durante las investigaciones vinculadas al esclarecimiento de ilícitos penales, para asegurar el éxito y oportunidad de las investigaciones policiales en curso, evitando que estas queden sin ser tramitadas a las autoridades competentes.
- 4.1.18 Coordinar con las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC** afectadas por la comisión de un delito, la presentación de la denuncia. La responsabilidad de la presentación de las denuncias se realiza conforme a lo establecido en los Anexos 10 y 11.
- 4.1.19 Brindar capacitaciones sobre las diferentes modalidades de los delitos ocurridos en el ámbito nacional e internacional, a través de eventos educativos para el Sistema Financiero, cursos dictados a cargo de especialistas de seguridad física, prevención de fraudes, investigaciones de fraudes informáticos y ciberdelitos, pertenecientes a las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC**.
- 4.1.20 Brindar charlas especializadas orientadas a la actualización de conocimientos y capacidades sobre nuevas tendencias tecnológicas en los procesos de inteligencia e investigación de delitos financieros y/o conexos.
- 4.1.21 Capacitar al personal perteneciente a las Divisiones Especializadas (UNISEBAN, DIVINROB, DIVINDAT, DIVINSEC y DIVIEOD) de **LA PNP** en el uso y/o manejo adecuado de herramientas tecnológicas especializadas que sean materia de donación.
- 4.1.22 Otorgar discrecionalmente premios al personal de **LA PNP** que realice intervenciones meritorias, durante la ejecución del presente Convenio, así como también podrá otorgar discrecionalmente premios al personal policial, conforme a lo definido en el Anexo 3. Para el caso del otorgamiento de premios al personal de **LA PNP** que destaque en el desempeño durante la ejecución del Convenio, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los indicadores de gestión y normativa que se definen en el Anexo 3.
- 4.1.23 Promover ante las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC**, la suscripción de convenios específicos de cooperación interinstitucional con **LA PNP** para la prestación de servicios policiales extraordinarios.
- 4.1.24 Mantener y/o reponer los equipos y los servicios de telecomunicaciones prestados por empresas especializadas cedidos en uso a **LA PNP**, instalados a costo de la **ASBANC** en el ambiente de trabajo del Coordinador Operativo de **LA PNP**.
- 4.1.25 Capacitar al Coordinador Operativo de **LA PNP** y a su personal de apoyo encargado de monitorear y supervisar el cumplimiento de los servicios policiales establecidos en el presente Convenio, para desarrollar la eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas en la cláusula sexta.
- 4.1.26 El Coordinador Operativo de la **ASBANC** a fin de establecer comunicación y coordinación con **LA PNP** en caso de desastres naturales, o emergencias nacionales que impacte sobre la continuidad en la prestación de servicios dirigidos por las entidades integrantes de la **ASBANC** solicitará la información necesaria a través del Coordinador Operativo de **LA PNP**.

4.2 LA PNP se compromete a:

- 4.2.1 Realizar el patrullaje móvil permanente mediante el empleo de los vehículos policiales donados por la **ASBANC** señalados en el Anexo 5, de acuerdo a los Planes de Operaciones que formulen las Unidades Especializadas de **LA PNP** en seguridad bancaria, y unidades de emergencia a nivel nacional, el que incluirá las visitas de control y supervisión a las instalaciones de las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria consignadas en el Anexo 1, la supervisión del servicio policial extraordinario y control de la vigilancia privada, custodia armada, así como la respuesta inmediata ante pedidos de auxilio y atención de alarmas, conforme a lo establecido en los protocolos aprobados por **LA PNP**.
- 4.2.2 Realizar el patrullaje virtual empleando herramientas tecnológicas mediante la búsqueda de información con la finalidad de obtener información sobre posibles ataques o delitos informáticos que se realicen mediante el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones, así como información que permita la ubicación y/o captura de



ciberdelincuentes que atenten contra las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria consignadas en el Anexo 1.

- 4.2.3 Orientar los esfuerzos de búsqueda de inteligencia preventiva a las actividades delictivas violentas y no violentas que podrían afectar a la actividad de las entidades pertenecientes al sistema financiero nacional y a su interrelación con sus clientes y usuarios, compartiendo esta con la **ASBANC**.
- 4.2.4 Recibir, procesar y generar un reporte con el resultado del análisis de los incidentes comunicados por las entidades integrantes de la **ASBANC**, a nivel nacional.
- 4.2.5 Realizar operativos tendientes a esclarecer los delitos contra el sistema financiero previamente denunciados por la entidad afectada, con la finalidad de identificar a los responsables y ponerlos a disposición de la autoridad competente; para casos especiales se establecerán las coordinaciones que se estimen convenientes.
- 4.2.6 Desplazar unidades de investigación al local en el que se produzca un evento denunciado por la entidad integrante de la **ASBANC** afectada, vinculado a la comisión de algún acto delictivo, ya sea violento o no violento, con la finalidad de asumir competencia, y levantar la información necesaria mediante el uso de técnicas y equipos especializados para conocer los hechos y poner a disposición las muestras como pruebas en un proceso judicial.
- 4.2.7 Realizar las investigaciones de los delitos perpetrados contra las entidades integrantes de la **ASBANC**, bajo procedimientos y protocolos establecidos para los diferentes eventos que se presenten.
- 4.2.8 Prestar el apoyo oportuno de Peritos de Criminalística de **LA PNP**, para la inspección técnico policial (recojo de huellas dactilares, manchas biológicas, indicios y evidencias), que se encuentren en la escena del delito, adoptando la respectiva Cadena de Custodia.
- 4.2.9 Prestar el apoyo oportuno de Peritos de Laboratorio Digital de la DIVINDAT PNP, para la inspección técnico policial en el recojo de evidencia digital y/o informática que se encuentre en la escena del delito informático.
- 4.2.10 Realizar análisis, recomendaciones o sugerencias de los casos investigados, así como las nuevas modalidades delictivas en el campo de los delitos informáticos relacionados a las entidades integrantes de la **ASBANC**. Estos análisis, recomendaciones o sugerencias podrán ser compartidos con la **ASBANC** a su solicitud, de conformidad con las leyes vigentes.
- 4.2.11 Recibir, analizar y gestionar los reportes de información de eventos de los delitos procedentes de las entidades y canalizados por la **ASBANC**.
- 4.2.12 Compartir información estadística disponible, de manera permanente y de acuerdo con los eventos delictivos registrados contra el sistema financiero a nivel nacional.
- 4.2.13 Proporcionar a la **ASBANC** información referida tanto a las atenciones de emergencias y alarmas, como a las respuestas ante pedidos de auxilio y a las labores de inteligencia policial y condiciones de riesgo, cuyo origen guarde relación con actividades o modalidades delictivas, así como a las intervenciones realizadas, siempre que esta información resulte necesaria, relevante y afecte la seguridad de las entidades del sistema financiero, guardando las reservas propias de la investigación policial. Esta información será proporcionada oportunamente a la **ASBANC**, por la UNISEBAN PNP en Lima Metropolitana y Callao y por el coordinador acreditado para tal efecto, por las CEOPOL de las diversas unidades de organización de **LA PNP** a nivel nacional.
- 4.2.14 Solicitar que los proveedores del Sistema de Geolocalización (GIS-AVL) de **LA PNP** brinden el soporte técnico y preventivo, con la finalidad de asegurar su permanente operatividad.
- 4.2.15 El personal que se designe como conductor, deberá contar con licencia de conducir emitida por **LA PNP**, con experiencia en conducción de vehículos, técnicas de patrullaje motorizado, control y supervisión de los servicios policiales vinculados a la seguridad bancaria, protección y seguridad de oficinas y atención de alarmas y pedidos de auxilio.
- 4.2.16 Realizar la labor de investigación de delitos informáticos especializados en perennización y conservación de la evidencia digital y laboratorio digital, a cargo del personal perteneciente a la DIVINDAT PNP.
- 4.2.17 Supervisar, monitorear y verificar la prestación del servicio policial vinculados a la seguridad bancaria a cargo del personal policial asignado, así como el uso adecuado de los recursos asignados, a través de los niveles de Comando que corresponda.
- 4.2.18 Recibir de la **ASBANC** y difundir a todas las dependencias policiales a nivel nacional por intermedio del Coordinador Operativo de **LA PNP** y de la UNISEBAN PNP, la relación



actualizada de entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria y oficinas vinculadas a esta, sujetas a control y supervisión policial.

- 4.2.19 Formular y mantener actualizada la correspondiente evaluación de riesgos que de manera personalizada aplique para cada oficina de las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC**, a nivel nacional.
- 4.2.20 Evaluar los riesgos y vulneraciones a los sistemas informáticos de las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la **ASBANC** que denuncien los hechos y así lo soliciten, en coordinación con los representantes legales y las áreas de soporte informáticos, a nivel nacional.
- 4.2.21 Brindar información relevante para la seguridad del sistema financiero requerida por la **ASBANC** con la finalidad de mantener un sistema centralizado y actualizado de eventos vinculados a los objetivos del presente Convenio.
- 4.2.22 Difundir los protocolos operativos de intervención policial en el marco de la seguridad de bancos a todas las unidades de organización de **LA PNP** a nivel nacional, a fin de estandarizar su aplicación. Estos protocolos son confidenciales.
- 4.2.23 Brindar capacitaciones al personal policial en temas de relevancia con la finalidad de conocer las diferentes modalidades de eventos de los delitos ocurridos contra el Sistema Financiero. (Casuística).
- 4.2.24 Prestar las facilidades necesarias a efectos que la **ASBANC** pueda cumplir con el apoyo logístico previsto, lo cual incluye autorización de ingreso a instalaciones, asignación de espacios y todo aquello que resulte necesario para la materialización del apoyo logístico.
- 4.2.25 Brindar las facilidades para que los vehículos donados por la **ASBANC** sean internados en el local de la UNISEBAN PNP, hasta el proceso de equipamiento y entrega a las dependencias policiales beneficiarias.
- 4.2.26 Otorgar las facilidades para el funcionamiento y mantenimiento del servicio de Enlace Telefónico Especial instalado o por instalarse por la **ASBANC**, en cada una de las CEOPOL que corresponda, a fin que la comunicación sea permanente y fluida, sin afectar las comunicaciones entre la **ASBANC** y las unidades de organización de **LA PNP**.
- 4.2.27 Facilitar a la **ASBANC** el apoyo requerido para que mantenga operativa tanto la flota vehicular, así como los bienes entregados a **LA PNP**, en Lima y provincias en relación a los Anexos 5, 7, 8, 9 y 12. Para el caso del mantenimiento de la operatividad de la flota vehicular, el procedimiento respectivo consta en el Anexo 6: Protocolo de atención del Mantenimiento de la flota de vehículos donados por ASBANC a la PNP.
- 4.2.28 Controlar que los bienes entregados por la **ASBANC** para el servicio de seguridad bancaria, en el marco del presente Convenio, no sean reasignados a otras localidades o unidades de organización de **LA PNP** distintas a las destinadas, o utilizados para servicios diferentes al control y supervisión de las entidades que figuran en el Anexo 1, mientras se encuentren dentro del alcance del mantenimiento operativo a cargo de la **ASBANC**.
- 4.2.29 Realizar de manera oportuna la asignación presupuestal, gestiones y trámites para la inscripción en los registros públicos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de las unidades móviles donadas a **LA PNP** como parte de la renovación o incremento de flota, para la obtención de placas de rodaje, tarjetas de propiedad, tarjetas de abastecimiento de combustible y adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, que permita la pronta incorporación de los vehículos a la operatoria policial.
- 4.2.30 Gestionar y centralizar por intermedio del Coordinador Administrativo de **LA PNP**, las Resoluciones de Aceptación de Donación de los bienes entregados por la **ASBANC**.
- 4.2.31 Asumir los gastos administrativos de registros, saneamientos legales, almacenaje de equipos en aduanas a partir del trigésimo primer día calendario, y otros que la normatividad legal vigente exija que sean aplicables a estos bienes.
- 4.2.32 Gestionar oportunamente ante el órgano de administración tributaria y/o aduanera (a la fecha: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT), en coordinación con la **ASBANC**, la liberación, conforme a Ley, del pago de impuestos y/o aranceles de los bienes que adquiera la **ASBANC** para ser donados, y de uso exclusivo de **LA PNP**, suscribiendo los documentos públicos y privados que fueran necesarios en la formalización de las donaciones.



4.3 LAS PARTES se comprometen a:

- 4.3.1 Reconocer que la **ASBANC** y sus entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria no tienen poder de dirección alguna sobre el personal de **LA PNP**, que presta servicio policial vinculado a la seguridad bancaria u otros, comprometiéndose a no interferir en las operaciones policiales que se realicen, bajo ninguna circunstancia.
- 4.3.2 Coordinar la ejecución del Plan de Capacitación elaborado por la **ASBANC** para el desarrollo del presente Convenio, a través del COMEVAL. Este plan estará orientado a capacitar, por parte de la **ASBANC**, durante la vigencia del presente Convenio, a un número no menor de dos mil (2000) efectivos policiales, a nivel nacional, en todo lo concerniente a: alcances del Convenio, marco legal, las técnicas y métodos de protección, seguridad, prevención, atención de alarmas y pedidos de auxilio, control y supervisión, modalidades delictivas contra el sistema financiero, mantenimiento de la flota vehicular donada, entre otros temas vinculados. La **ASBANC** sufragará los gastos que demande la ejecución del Plan de Capacitación.
- 4.3.3 Realizar las coordinaciones relacionadas al monitoreo, reporte de incidencias y la verificación del servicio policial, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio. Para estos efectos, la **ASBANC** emplea sus servicios de tecnologías de seguridad de monitoreo de alarmas, seguridad electrónica y videovigilancia.
- 4.3.4 Acordar, en forma expresa, que la existencia del presente Convenio y la prestación del servicio policial de seguridad bancaria no impide ni limita a **LA PNP** a cumplir con su misión y funciones, labores institucionales y otras, de conformidad a su competencia y atribuciones reguladas por la Constitución Política, Leyes y reglamentos.
- 4.3.5 Difundir a la ciudadanía, gremios o público en general, información, recomendaciones, logros y aspectos de relevancia relacionados al presente Convenio, en los medios de comunicación social y otros medios disponibles.
- 4.3.6 Intercambiar información relacionada a eventos de riesgos, y modalidades delictivas que directamente repercuten en agravio de bancos, empresas o entidades del Sistema Financiero a nivel nacional, clientes, o usuarios, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos que afecten a las entidades o clientes del sistema financiero y facilitar que **LA PNP** establezca nuevos procedimientos de detección, intervención e investigación y denuncia de hechos delictuosos.
- 4.3.7 Promover, coordinar y monitorear de forma continua, la ejecución de los compromisos del presente Convenio entre los coordinadores institucionales. Asimismo, deberán asegurar la difusión y cumplimiento de los alcances del Convenio entre todas las entidades integrantes de la **ASBANC**, y las diferentes dependencias de **LA PNP**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de los compromisos establecidos con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad, sin generar recursos adicionales al Tesoro Público.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por la **ASBANC**:

- Coordinador/a Administrativo/a: El/La Gerente de Administración y Finanzas.
- Coordinador/a Operativo/a: El/La Gerente de Tecnología y Operaciones.



Por **LA PNP**:

- Coordinador/a Administrativo/a: El/La Director/a de la Dirección de Administración, o a quien designe
- Coordinador/a Operativo/a: El/La Jefe/a de la Central de Operaciones Policiales del Comando de Operaciones Policiales, o a quien designe.

Los/as coordinadores/as institucionales designados/as deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

Para el caso de el/la coordinador/a institucional de **LA PNP** deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

6.1 DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA PNP

El/la Coordinador/a Administrativo/a de **LA PNP** será el/la encargado/a de recibir todos los bienes y equipos que la **ASBANC** entregue a **LA PNP** en calidad de donación, siendo que:

- 6.1.1 Tendrá la responsabilidad de disponer, verificar y controlar que se realicen los registros correspondientes de estos bienes, en los inventarios de **LA PNP** y/o de la SUNARP, según corresponda.
- 6.1.2. Dispondrá y controlará que los vehículos que son entregados en calidad de donación por parte de la **ASBANC** a **LA PNP**, sean registrados en los tiempos definidos en SUNARP, como propiedad de **LA PNP** para evitar complicaciones (falta de registros) con las Compañías de Seguro en el momento de la reposición (si son siniestrados y calificados como Pérdida Total). Asimismo, preverá oportunamente la gestión de placas de rodaje, SOAT, y la correspondiente partida de asignación de combustible, en procura de viabilizar a la brevedad la puesta en operatividad de la flota donada; gestionará los trámites de inmatriculación de los vehículos donados ante la SUNARP, asumiendo los gastos notariales, registrales y otros.
- 6.1.3. Coordina con la Compañía de Seguros contratada para que, en caso de producirse el supuesto de pérdida total de vehículos donados por la **ASBANC** a **LA PNP**, entregue la indemnización que corresponda conforme a la póliza vigente, directamente al concesionario de venta de vehículos, con la finalidad de adquirir un vehículo de las mismas o similares características del vehículo perdido, y así devolver o reponer el vehículo al servicio policial de seguridad bancaria que se cubría con el vehículo perdido.
- 6.1.4. Dispone el control correspondiente para que, al amparo del presente Convenio, los vehículos donados por la **ASBANC** a **LA PNP** para control y supervisión de bancos en ciudades del interior del país, no sean redireccionados por los Comandos locales a otras localidades distintas al lugar de destino previsto por la **ASBANC**, o utilizados para servicios diferentes (tránsito, correspondencia, escoltas, comisiones fuera de la ciudad de destino, etc.). En previsión, es preciso que las Actas de Entrega de bienes (donde figura la localidad de destino) lleven el visto bueno del Director de Administración de **LA PNP** para evitar que sean reasignados.
- 6.1.5. Dispone que la formulación de la Resolución Directoral de Aceptación de Donaciones de los diversos bienes donados por la **ASBANC** a **LA PNP**, para Lima y provincias, sean emitidas en el plazo establecido y centralizadas por la Dirección de Administración de **LA PNP**.
- 6.1.6. Coordina con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** la implementación de mecanismos de control para la seguridad de la tecnología de la información, para evitar que herramientas como el GIS-AVL instalado por la **ASBANC** en la Central de Radio de la UNISEBAN PNP, servidores, así como otros equipos de cómputo y herramientas tecnológicas donados a **LA PNP**, puedan ser vulnerados, dañados u objeto de intrusión, o interceptación, perjudicando a **LA PNP** y al Sistema Financiero.
- 6.1.7. Recibir los expedientes, procedentes de las unidades de organización de **LA PNP** a nivel nacional, sobre el otorgamiento de los beneficios de las compensaciones económicas (en las cuales pudieran haber resultado el personal policial con lesiones leves, graves e



invalidez permanente, o muerte) o reconocimiento por intervenciones meritorias previstas en el presente Convenio, como consecuencia de haber intervenido en cumplimiento del objeto definido en la cláusula tercera.

6.2 DEL COORDINADOR OPERATIVO DE LA PNP

El Coordinador Operativo de **LA PNP**, deberá coordinar con la **ASBANC** los diferentes aspectos operativos que demanden la óptima ejecución del presente Convenio, por lo que:

- 6.2.1. Coordina la atención y, de ser el caso, dispondrá la subsanación de las deficiencias que sean reportadas por la **ASBANC** en la ejecución integral de las modalidades del servicio de seguridad bancaria, la respuesta policial ante eventos que atenten contra los clientes, funcionarios y el patrimonio de las entidades financieras vinculadas al presente Convenio, la atención oportuna de alarmas y pedidos de auxilio procedentes de las entidades financieras canalizadas por la **ASBANC**, el patrullaje móvil, el enlace y la comunicación de los eventos que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio
- 6.2.2. Reporta a la **ASBANC** las deficiencias originadas en el accionar de las entidades integrantes de la **ASBANC** en el marco de la ejecución integral de las modalidades del servicio de seguridad bancaria, para su atención y, de ser el caso, subsanación.
- 6.2.3. Cumple las obligaciones y funciones mencionadas en el Anexo 4: Obligaciones y funciones del Coordinador Operativo de **LA PNP**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN (COMEVAL)

LAS PARTES conformarán el COMEVAL compuesto por tres (3) representantes de **LA PNP** y tres (3) representantes de la **ASBANC**, el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 7.1 Reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, emitiendo las Actas o informes correspondientes.
- 7.2 Efectuar las recomendaciones y evaluar las propuestas para mejorar las condiciones y los instrumentos normativos complementarios al presente Convenio.
- 7.3 Efectuar el pronunciamiento técnico que determine el incremento, la renovación, la reposición y la repotenciación de los bienes entregados por la **ASBANC** a **LA PNP**, así como la posible adquisición de otros bienes.
- 7.4 Coordinar, verificar y viabilizar la ejecución del apoyo logístico señalado en el presente Convenio, y de los compromisos comunes asumidos.

Los tres (3) representantes de **LA PNP** en el COMEVAL serán: El/La Coordinador Administrativo, el/la Coordinador Operativo y el/la Jefe/a de la Unidad Policial Especializada en Seguridad Bancaria.

Los tres (3) representantes de la **ASBANC** en el COMEVAL serán: El/La Gerente de Tecnología y Operaciones, el/la Gerente de Administración y Finanzas y el/la Gerente de Asuntos Regulatorios; o en su defecto, los que designe la Gerencia General de la **ASBANC**.

Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite. Al final de cada reunión se levantará el acta correspondiente, donde se suscribirán los acuerdos y recomendaciones, producto de las agendas tratadas, los mismos que se elevarán a las instancias pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS SERVICIOS POLICIALES EXTRAORDINARIOS

La naturaleza, características y condiciones para la prestación de los servicios policiales extraordinarios a entidades del sistema financiero, se encuentran previstas en el Decreto Supremo N° 003-2017-IN y su modificatoria; y en la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es indeterminado, contando a partir de la fecha de suscripción. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** deberán reunirse como máximo cada cinco (5) años, para la revisión de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para proceder con la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 11.2 Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** manifestando su decisión con treinta (30) días calendario de anticipación, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA INDEMNIDAD DEL CONVENIO

Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en virtud al presente Convenio, se someten únicamente a lo establecido en el mismo, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad por incumplimiento de obligaciones no establecidas en el presente Convenio o en sus adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada entidad.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS ANEXOS

Se incorporan al presente convenio como Anexos, los siguientes documentos:

- Anexo 1: Listado de entidades beneficiarias del servicio de seguridad de bancos.
- Anexo 2: Donación y Compensación económica con carácter de donación por caso de fallecimiento, invalidez permanente, lesiones graves y lesiones leves.
- Anexo 3: Guía de procedimientos para premiar el desempeño por parte de la **ASBANC** a **LA PNP**.



- Anexo 4: Obligaciones y funciones del Coordinador Operativo de **LA PNP**.
 Anexo 5: Distribución de la flota vehicular donada por **ASBANC** a **LA PNP** destinada a los Escuadrones y Grupos de "Águila Negra", a nivel nacional.
 Anexo 6: Protocolo de atención del mantenimiento de la flota de vehículos donados por la **ASBANC** a **LA PNP**.
 Anexo 7: Distribución de chalecos antibala donados por la **ASBANC** a **LA PNP**, destinados a las tripulaciones que conducen los vehículos donados para control y supervisión de entidades financieras, a nivel nacional.
 Anexo 8: Distribución de los equipos de cómputo (PC e impresoras) donados por la **ASBANC** para las CEOPOL PNP, a nivel nacional.
 Anexo 9: Distribución de las radios trans-receptoras donadas por la **ASBANC** a **LA PNP** y destinadas a los vehículos integrantes de los escuadrones y grupos de "Águila Negra", a nivel nacional.
 Anexo 10: Flujo de Comunicación de delitos de las entidades del sistema financiero integrantes de la **ASBANC**.
 Anexo 11: Formato de Reporte de Eventos Ilícitos.
 Anexo 12: Asignación de equipos a la DIVINDAT PNP.
 Anexo 13: Glosario de términos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Agosto del año 2024.



[Signature]

MARTÍN ANTONIO NARANJO LANDERER
 Presidente del Comité Ejecutivo
 Asociación de Bancos del Perú

[Signature]

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
 General de Policía
 Comandante General de la PNP
 Policía Nacional del Perú



[Signature]

SANDRO GUSTAVO FUENTES ACURIO
 Apoderado
 Asociación de Bancos del Perú



ANEXO 1

Listado de entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria

Nº	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
01	ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ	ASBANC
02	SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	SCOTIABANK
03	CMAC PIURA S.A.C.	CMAC PIURA S.A.C
04	CMAC - HUANCAYO S.A.	CAJA HUANCAYO
05	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.	CREDISCOTIA FINANCIERA S.A.
06	COMPARTAMOS FINANCIERA S.A.	COMPARTAMOS FINANCIERA
07	CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A.	CRAC-LASA
08	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO	CAJA TRUJILLO
09	WESTERN UNION PERU S.A.	WESTERN UNION PERU S.A.
10	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A.	CAJA AREQUIPA
11	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	BANCO DE CREDITO DEL PERÚ
12	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.	CAJA CUSCO
13	BANCO FALABELLA PERU S.A.	BANCO FALABELLA
14	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO SULLANA S.A.	CAJA MUNICIPAL DE SULLANA S.A.
15	FINANCIERA QAPAQ S.A.	FINANCIERA QAPAQ S.A.
16	BANCO DE COMERCIO	BANCOM
17	BANCO BBVA PERÚ	BBVA
18	BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK	INTERBANK
19	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	CAC. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
20	BANCO PICHINCHA	BANCO PICHINCHA
21	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A.	CAJA MAYNAS
22	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A.	CMAC PAITA S.A.
23	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.	MIBANCO
24	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA	CAJA METROPOLITANA
25	CAJA MUNIC. DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A.	CMAC TACNA S.A.
26	BANCO GNB PERÚ S.A.	BANCO GNB
27	CAJA MUNIC. AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A.	CMAC SANTA S.A.
28	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS	BANBIF



29	EMPRESA DE CRÉDITO ALTERNATIVA	ALTERNATIVA
30	SERVICIOS BANCARIOS COMPARTIDOS S.A. - UNIBANCA	UNIBANCA
31	PRODUCTOS Y MERCADOS AGRICOLAS DE HUARAL CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO	CAJA RURAL PRYMER
32	C.A.C. NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	COOPAC NSR
33	EMPRESA DE CRÉDITOS "INVERSIONES LA CRUZ" S.A.- "INVERSIONES LA CRUZ"	INVERSIONES LA CRUZ
34	CITIBANK DEL PERU S.A.	CITIBANK PERÚ
35	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABACO	ABACO
36	CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.	CENCOSUD
37	BANCO RIPLEY PERÚ S.A.	BANCO RIPLEY
38	BANCO SANTANDER PERÚ S.A.	BANCO SANTANDER PERÚ
39	BANCO BCI PERÚ S.A.	BANCO BCI
40	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARION LTDA.	COOPERATIVA A Y C SAN HILARION
41	ALFIN BANCO S.A.	ALFIN BANCO
42	J.P. MORGAN BANCO DE INVERSIÓN	J.P. MORGAN
43	ICBC PERÚ BANK	ICBC PERÚ

La **ASBANC** enviará de manera mensual el listado actualizado de oficinas financieras y ATMs neutros de cada entidad bancario-financiera al Coordinador Operativo PNP, y a la UNISEBAN PNP.

ANEXO 2

Donación y compensación económica con carácter de donación por caso de fallecimiento, invalidez permanente, lesiones graves y lesiones leves.

2.1 DONACIÓN

La **ASBANC** hará entrega anual de una donación a **LA PNP**, ascendente a la suma de S/ 520 000,00 (Quinientos Veinte Mil y 00/100 Soles), monto que será destinado para la adquisición de bienes y/o servicios dedicados al cumplimiento de sus funciones y/o para el bienestar del personal policial, cuya decisión corresponde al Comandante General de **LA PNP**.

Prevía propuesta del Comandante General de **LA PNP**, canalizada por los representantes de **LA PNP** en el COMEVAL, el monto de la donación también podrá ser utilizado para compensar a la **ASBANC** en aquellos casos en los que asuma gastos no previstos, o se vea perjudicada por retrasos en la ejecución de obligaciones correspondientes a **LA PNP** o por la aplicación de normas que impactan sobre la oportunidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA PNP**.

En caso que se decida por la adquisición de bienes y/o servicios, se deberá adoptar el siguiente procedimiento:

- LA PNP** proporcionará, en el primer trimestre, posterior a la fecha de suscripción del Convenio suscrito con la **ASBANC**, la relación de bienes y/o servicios a adquirirse teniendo como tope máximo la suma de dinero anual señalada anteriormente.
- La **ASBANC** adquirirá los bienes y/o servicios requeridos por **LA PNP** dentro de cada año de vigencia del presente Convenio.
- La **ASBANC** y **LA PNP** levantarán un acta en la cual se firmará la entrega y recepción, respectivamente, de los bienes y/o servicios adquiridos.

Para efectos de las donaciones, entre otros, se procederá de conformidad con la normativa vigente sobre bienes nacionales, donaciones y normas correspondientes.

La oportunidad para presentar la relación de bienes y/o servicios a adquirirse anualmente con la donación es la que se detalla a continuación:

PERIODO		OPORTUNIDAD LÍMITE PARA PRESENTAR LA RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIRSE CON LA DONACIÓN
DESDE	HASTA	
Suscripción del Convenio	Abril 2024	Octubre 2024
Mayo 2024	Abril 2025	Marzo 2025
Mayo 2025	Abril 2026	Marzo 2026
Mayo 2026	Abril 2027	Marzo 2027
Mayo 2027	Abril 2028	Marzo 2028

En el caso de que **LA PNP** no curse en la oportunidad establecida en el cuadro anterior la relación de bienes o servicios a adquirirse, la **ASBANC** convocará al COMEVAL, para que **LA PNP** alcance el requerimiento y/o sugerir la iniciativa de invertir total o parcialmente el monto de la donación, previa conformidad del Comandante General de **LA PNP**, en bienes o servicios que redunden en beneficio de mantener la operatividad y el bienestar del personal de **LA PNP** en el cumplimiento de las acciones de seguridad a favor de las entidades financieras vinculadas a la **ASBANC**.

La adquisición de bienes y/o servicios con cargo a la donación tiene periodicidad anual. No obstante, **LA PNP** podrá optar por la acumulación de procesos de adquisición de bienes y servicios con cargo a la donación, hasta por un máximo de dos años, siempre y cuando estos correspondan a años cumplidos y consecutivos. Para estos efectos, deberá comunicar su decisión de acumular los procesos de adquisición dentro de los plazos establecidos en el cuadro anterior, o en su defecto, comunicar esta decisión al COMEVAL. Sobre los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a la donación no resulta aplicable el compromiso de la **ASBANC** contenido en el numeral 4.1.3 del acápite 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio.

2.2 COMPENSACIÓN ECONÓMICA CON CARÁCTER DE DONACIÓN POR CASO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ PERMANENTE, LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES.

En cuanto a la Compensación Económica por caso de fallecimiento, invalidez permanente, lesiones graves y lesiones leves, la **ASBANC** se compromete a:

- a) Entregar una compensación económica con el carácter de donación al personal policial o a sus beneficiarios (de corresponder) debidamente acreditados mediante carta con firma legalizada del titular, entregada a la Dirección de Recursos Humanos de **LA PNP**, la que será remitida oportunamente por el Coordinador Administrativo de **LA PNP** a la **ASBANC**, quien registrará y centralizará dicha información a nivel nacional. **La compensación se entregará en caso de que dicho personal policial sufriera daños personales en cumplimiento de las funciones inherentes a prestar los servicios policiales de seguridad bancaria en las entidades integrantes de la ASBANC.**
- b) Los eventos sobre los cuales se aplica la compensación económica, así como los montos correspondientes son los siguientes:

Fallecimiento: US\$ 20 000,00 (Veinte Mil y 00/100 dólares americanos).

Invalidez Permanente: US\$ 20 000,00 (Veinte Mil y 00/100 dólares americanos).

Lesiones graves: US \$12 000,00 (Doce Mil y 00/100 dólares americanos).

Lesiones leves: US \$5 000,00 (Cinco Mil y 00/100 dólares americanos).

Las compensaciones podrán entregarse en moneda nacional, aplicando el tipo de cambio venta de la SUNAT, considerando la fecha en que se gira el cheque.

- c) **Las solicitudes deberán ser presentadas a la ASBANC por el Coordinador Administrativo de LA PNP. De presentarse solicitudes de interesados o beneficiarios directamente a la ASBANC se procederá a remitir las mismas al Coordinador Administrativo para la evaluación correspondiente.**
- d) **Las solicitudes de compensación económica procedentes del Coordinador Administrativo serán evaluadas por la ASBANC dentro de los treinta (30) días de recibidas, debiendo realizar la entrega de la compensación dentro del mismo plazo, en caso corresponda.**
- e) **En caso de accidentes o lesiones sufridas por el personal policial durante la prestación de los servicios policiales vinculados a la seguridad bancaria, LA PNP procederá a su traslado inmediato al Centro Médico más cercano, para las atenciones de emergencia accidental correspondientes.**
- f) Los gastos que origine la atención de emergencia recibida por el efectivo o los efectivos en cumplimiento de su función, durante el cumplimiento del servicio policial de seguridad bancaria a las entidades integrantes de la **ASBANC**, que no hayan sido cubiertos por el SOAT o la póliza de seguro vehicular, serán cubiertos o reembolsados, de ser el caso por la **ASBANC**, independientemente de la compensación económica que posteriormente pudiese corresponder.
- g) **Para que la ASBANC haga efectivo el reembolso, se deberá presentar la documentación que sustente los hechos, los gastos incurridos, los montos previamente cubiertos por el SOAT y la póliza de seguro vehicular contra todo riesgo a fin de que la ASBANC reembolse los montos no cubiertos. Si solo estuvieran acreditados los hechos, la ASBANC entregará al efectivo policial una compensación económica, a título de donación y con efecto cancelatorio, que no excederá al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.**
- h) Se entenderá por atención de emergencia, al conjunto de prestaciones de salud que debe



brindarse al encontrarse en peligro inminente la vida, la salud o que pudiera dejar secuelas invalidantes en el efectivo policial, como producto de sucesos o intervenciones relacionados a la ejecución del servicio policial previsto en la cláusula tercera, siempre y cuando estas prestaciones se brinden dentro de las ciento veinte (120) horas de producido el evento dañoso. **LA PNP** se hará cargo de la atención médica y los gastos que origine la atención de emergencia, cuando esta se prolongue más allá de las primeras ciento veinte (120) horas de producido el evento dañoso.

- i) La entrega de los montos por concepto de lesiones, se hará efectiva previa presentación de la certificación médica legal, la cual debe ser solicitada dentro de un plazo prudencial de verificarse el evento dañoso, que acredite expresamente las lesiones graves o leves. **ASBANC** evaluará la información recibida previa al desembolso. En caso que el certificado médico legal, el informe o el parte policial correspondiente, no contengan la calificación debidamente fundamentada de las lesiones sufridas por el personal policial, serán de aplicación los criterios sobre lesiones contenidos en el Código Penal. En caso de que la lesión sufrida por el efectivo policial haya recibido una calificación que exprese un estado de menor gravedad al realmente causado directamente por el evento dañoso y, en tal virtud, se haya hecho entrega de una compensación económica correspondiente a un estado de menor gravedad, el valor de esta compensación entregada será descontado del mayor valor de la compensación económica que realmente corresponda, al momento de su regularización.
- j) La entrega de los montos por concepto de invalidez permanente se hará efectiva previa presentación de la certificación médica legal que acredite expresamente la condición de invalidez, la cual debe ser solicitada dentro de un plazo prudencial de establecerse tal condición por parte de la Junta Médica correspondiente. La **ASBANC** evaluará la información recibida en forma previa al desembolso.
- k) En caso de fallecimiento del personal policial, el comando de la jurisdicción policial comprometida pondrá el suceso en conocimiento del Coordinador Administrativo de **LA PNP**, debiendo acreditar, con documentos originales, copias legalizadas o copias autenticadas, los hechos invocados y la identidad de los beneficiarios declarados del fallecido. **LA PNP** se compromete a difundir a nivel nacional que sus efectivos mantengan actualizadas las cartas de beneficiarios. Filtrado el expediente recibido, el Coordinador Administrativo, de ser procedente lo tramitará a la **ASBANC**, para la atención correspondiente.
- l) La compensación económica no tiene carácter indemnizatorio, ni naturaleza remunerativa ni pensionable. En consecuencia, la entrega de esta compensación no implica que la **ASBANC** reconozca o asuma cualquier tipo de responsabilidad respecto a la producción del evento dañoso o de sus consecuencias. La recepción total o parcial de la compensación económica por parte del efectivo policial o de sus beneficiarios constituye aceptación total e incondicional de la ausencia de responsabilidad por parte de la **ASBANC**. La entrega de la compensación económica establecida en el presente Convenio no limita ni restringe el derecho del personal policial a recibir otros beneficios o compensaciones que por ley o por título de distinta naturaleza corresponda entregar a **LA PNP** o al Estado. Quedan exceptuados de la entrega de las compensaciones económicas establecidas en los acápites anteriores, todos aquellos casos producidos por circunstancias ajenas a la prestación directa y efectiva del servicio policial vinculado a la seguridad bancaria, definido en la cláusula tercera y/o atribuibles a la negligencia o propia responsabilidad del personal policial, debidamente acreditada.
- m) También se encuentran exceptuados del beneficio de estas Compensaciones Económicas los efectivos policiales que en prestación directa y efectiva del servicio policial vinculado a la seguridad bancaria fallecieron con ocasión de accidentes de tránsito, toda vez que estas son cubiertas por la Póliza de Seguros que ampara a toda la flota vehicular donada por la **ASBANC** a **LA PNP**.



ANEXO 3**Guía de procedimientos para premiar el desempeño por parte de la ASBANC a LA PNP.**

Se han definido tres (3) tipos de premios a otorgarse, según detalle:

3.1 INTERVENCIONES MERITORIAS PERSONALES

- 3.1.1 **DEFINICIÓN:** Intervenciones policiales meritorias evaluadas y reconocidas como tales por parte del Comando Regional de la PNP, orientadas a proteger a las entidades del Sistema Financiero Nacional consideradas en el Convenio.
- 3.1.2 **ALCANCE:** Al personal policial que intervino directamente en las acciones descritas en el párrafo precedente. Se establece un número máximo de cinco (5) efectivos policiales por intervención.
- 3.1.3 **PERIODICIDAD:** De acuerdo con la presentación de informes procedentes de los Comandos Regionales PNP que intervinieron a nivel nacional, canalizados a **ASBANC**, a través del Coordinador Administrativo de **LA PNP**.
- 3.1.4 **PREMIO PARA OTORGAR POR ASBANC:** Bien o servicio otorgado discrecionalmente por **ASBANC**.

3.2 ATENCIONES PROTOCOLARES POR ANIVERSARIO DE LA UNISEBAN Y DIRINCRI.

- 3.2.1 **DEFINICIÓN:** Apoyar logísticamente con la atención protocolar en la programación de las actividades conmemorando sus aniversarios de creación, de acuerdo con disponibilidad presupuestal de **ASBANC**.
- 3.2.2 **ALCANCE:** UNISEBAN (dependiente de DIVEME), DIRINCRI y sus divisiones especializadas dependientes DIVINROB, DIVIEOD, DIVINDAT y DIVINSEC.

3.3 CUMPLIMIENTO DE INDICADORES.

- 3.3.1 **DEFINICIÓN:** Premiar al personal **LA PNP** de la UNISEBAN de acuerdo al resultado de la evaluación de los indicadores de gestión establecidos.
- 3.3.2 **DETALLE DE INDICADORES:**
KPI-001: Nivel de Satisfacción de servicios de **LA PNP** en provincia

DESCRIPCIÓN

Se realizará una encuesta de satisfacción con la finalidad de medir la calidad del servicio de **LA PNP** proporcionado en provincias.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Índice de Satisfacción	Puntaje	Resultado de encuesta de satisfacción	Semestral	Semestral

ACCIONES

Umbrales	Acciones
Nivel de cumplimiento ≥ 4	Mantener el nivel de cumplimiento
$4 < \text{Nivel de cumplimiento} < 2$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento ≤ 2	Toma de acciones correctivas

Para el caso de encuestas se evaluará sobre la base de: 5 excelente (100%), 4 Muy bueno (85%), 3 Bueno (60%), 2 Regular (30%) y 1 Malo (0%).

CONSIDERACIONES

La encuesta será dirigida a los Jefes de Seguridad y/o responsables de las unidades de seguridad interna de las entidades bancario-financieras.

KPI-002: Nivel de Cumplimiento de Atención de alarmas en Lima Metropolitana¹

DESCRIPCIÓN

El servicio se medirá desde el momento del reporte de la alarma a la CRAN- UNISEBAN hasta la comunicación (Telefónica o vía Sian) del descargo correspondiente.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Cumplimiento del tiempo de atención de alarmas de riesgo alto	Porcentaje	# de alarmas atendidas dentro del tiempo estándar / total de alarmas atendidas	Mensual	Semestral

Los tiempos estándares de respuesta serán definidos por LA PNP, de acuerdo a la disponibilidad de la flota y/o factores dinámicos que influyen en los tiempos de respuesta.

ACCIONES

Umbrales	Acciones
Nivel de cumplimiento $\geq 85\%$	Mantener el nivel de cumplimiento
$65\% < \text{Nivel de cumplimiento} < 85\%$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento $\leq 65\%$	Toma de acciones correctivas

CONSIDERACIONES

Las oficinas y cajeros automáticos neutros que se encuentren inscritos en ASBANC.
Las oficinas y cajeros automáticos neutros que se encuentren dentro del radio de jurisdicción operativa de la UNISEBAN PNP.

¹ Se calculará cuando se implemente software de gestión en la UNISEBAN PNP.

El funcionario responsable de recibir las comunicaciones o de abrir la oficina bancario-financiera, en caso se requiera hacer una verificación interna, se encuentre disponible y presente en el lugar del evento.

KPI-003: Nivel de Cumplimiento de las Visitas de Control y Supervisión de las oficinas bancario-financieras en Lima Metropolitana²

DESCRIPCIÓN

El servicio se calculará en función al número de visitas de control y supervisión que se realice a las oficinas bancario-financieras de acuerdo nivel de riesgo de las mismas.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Cumplimiento de visitas de control y supervisión	Porcentaje	# visitas realizadas / # visitas definidas según clasificación de riesgo	Mensual	Semestral

Las visitas de control y supervisión según clasificación de riesgo son:

Oficinas de **Alto Riesgo**: Mínimo 3 a 5 controles

Oficinas de **Riesgo medio**: Mínimo 2 a 3 controles

Oficinas de **Riesgo Controlado**: 0 a 2 controles

ACCIONES

Umbral	Acciones
Nivel de cumplimiento $\geq 85\%$	Mantener el nivel de cumplimiento
$65\% < \text{Nivel de cumplimiento} < 85\%$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento $\leq 65\%$	Toma de acciones correctivas

CONSIDERACIONES

Las visitas de control y supervisión se efectuarán a las oficinas normales, de las entidades bancario-financieras.

Las oficinas normales que se encuentren inscritas en la **ASBANC**.

Las oficinas normales se encuentren dentro del radio de jurisdicción operativa de la UNISEBAN PNP.

La cantidad de visitas de control y supervisión en las oficinas análogas se determinará en atención al nivel de riesgo que definan las entidades, lo cual será consensuado con la Policía Nacional del Perú.

LA PNP debe dejar evidencia de las visitas efectuadas en los cuadernos de control que para dicho efecto presentarán los efectivos de servicio, ya sea se trate de policías o personal de vigilancia privada.

KPI-004: Nivel de Cumplimiento de Bandas Desarticuladas en Lima Metropolitana

² Se calculará cuando se implemente software de gestión en la UNISEBAN PNP.

DESCRIPCIÓN

El servicio se calculará en función al número de bandas desarticuladas producto de la labor de inteligencia, seguimiento e intervención de la UNISEBAN PNP.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Cumplimiento de bandas desarticuladas	Número	# Banda desarticuladas	Semestral	Semestral

La UNISEBAN PNP, como resultado de su labor, por lo menos, desarticuló una (1) banda al mes, la misma impactará positivamente en los resultados del Sistema Financiero.

Para el caso de este indicador se evaluará en base al número de bandas desarticuladas: 6 (100%), 5 (85%), 4 (70%), 3 (55%), 2 (40%), 1 (25%).

ACCIONES

Umbrales	Acciones
Nivel de cumplimiento $\geq 85\%$	Mantener el nivel de cumplimiento
$65\% < \text{Nivel de cumplimiento} < 85\%$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento $\leq 65\%$	Toma de acciones correctivas

CONSIDERACIONES

Las bandas desarticuladas deberán estar vinculadas a eventos de ilícitos, fraudes y/o estafas que atenten contra los activos, operatividad, entre otros, de las oficinas o cajeros automáticos y/o los clientes de las entidades bancario- financieras pertenecientes a **ASBANC**.

KPI-005: Nivel de Cumplimiento de Atención de Casos Reportados ocurridos en Lima Metropolitana

DESCRIPCIÓN

El servicio se medirá desde el momento del reporte del caso a la UNISEBAN PNP hasta la comunicación (vía correo electrónico) del informe correspondiente del resultado de la visita a la oficina bancario-financiera.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Cumplimiento de atención de casos reportados	Porcentaje	# casos atendidos / total de casos reportados	Semestral	Semestral

ACCIONES

Umbrales	Acciones
Nivel de cumplimiento $\geq 85\%$	Mantener el nivel de cumplimiento
$65\% < \text{Nivel de cumplimiento} < 85\%$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento $\leq 65\%$	Toma de acciones correctivas

CONSIDERACIONES

Los casos reportados a la UNISEBAN PNP tendrán que estar relacionados a eventos ocurridos en las oficinas o cajeros automáticos de las entidades bancario- financieras pertenecientes a **ASBANC**.

KPI-006: Nivel de Satisfacción de servicios PNP en Lima Metropolitana

DESCRIPCIÓN

Se realizará una encuesta de satisfacción con la finalidad de medir la calidad del servicio de **LA PNP** proporcionado en Lima Metropolitana.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Índice de Satisfacción	Puntaje	Resultado de encuesta de satisfacción	Semestral	Semestral

Para el caso de encuestas se evaluará sobre la base de: 5 excelente (100%), 4 Muy bueno (85%), 3 Bueno (60%), 2 Regular (30%) y 1 Malo (0%).

ACCIONES

Umbrales	Acciones
Nivel de cumplimiento ≥ 4	Mantener el nivel de cumplimiento
$4 < \text{Nivel de cumplimiento} < 2$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento ≤ 2	Toma de acciones correctivas

CONSIDERACIONES

La encuesta será dirigida a los Jefes de Seguridad y/o responsables de las unidades de seguridad interna de las entidades bancario-financiera.

KPI-007: Nivel de Cumplimiento de la Disponibilidad de la Flota Donada a la UNISEBAN PNP.

DESCRIPCIÓN

Calcular la disponibilidad (en servicio) de los vehículos donados a la UNISEBAN PNP y que tienen como responsabilidad la zona de jurisdicción de Lima Metropolitana.

INDICADOR

Indicador	Unidad de Medida	Métrica	Frecuencia de medición	Frecuencia de Reporte
Cumplimiento de la disponibilidad de flota donada	Porcentaje	# Flota disponibles (en servicio) / Total de flota donada	Mensual	Semestral

ACCIONES

Umbral	Acciones
Nivel de cumplimiento $\geq 95\%$	Mantener el nivel de cumplimiento
$90\% < \text{Nivel de cumplimiento} < 95\%$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento $\leq 90\%$	Toma de acciones correctivas

CONSIDERACIONES

Esta información será proporcionada semanalmente por la UNISEBAN PNP a la Unidad de Logística de ASBANC, para el seguimiento correspondiente con los proveedores del servicio mecánico.

3.3.3 TABLERO DE INDICADORES

PROVINCIA

Código	Nombre Indicador	Descripción	Fórmula	Peso	Periodicidad
KPI-001	Índice de Satisfacción	Resultado de una encuesta de satisfacción para medir la calidad del servicio PNP en provincia.	Encuesta de Satisfacción	100%	Semestral

LIMA METROPOLITANA

Código	Nombre Indicador	Descripción	Fórmula	Peso	Frecuencia de Medición
KPI-002	Tiempo de respuesta de atención de alarmas	Cumplimiento del tiempo estándar definido para la atención de alarmas en horario diurno y nocturno en Lima Metropolitana.	# de alarmas atendidas dentro del tiempo estándar / total de alarmas atendidas	25%	Semestral



Código	Nombre Indicador	Descripción	Fórmula	Peso	Frecuencia de Medición
KPI-003	% Cantidad de visitas de control y supervisión	Cumplimiento de las visitas de control y supervisión según nivel de riesgo (Alto, Controlado y Bajo) en Lima Metropolitana.	# visitas realizadas / # visitas definidas	20%	Mensual
KPI-004	% Bandas desarticuladas	Número de bandas cuya desarticulación impacte positivamente al Sistema Financiero Nacional.	Número de bandas desarticuladas	20%	Mensual
KPI-005	% Atención de casos reportados	Cumplimiento del tiempo estándar definido para la atención de los eventos de posible riesgo a nivel Lima Metropolitana, por parte de la UNISEBAN.	# casos atendidos / total de casos reportados	15%	Mensual
KPI-006	Índice de Satisfacción	Resultado de encuesta de satisfacción para medir el nivel de calidad del servicio PNP en Lima Metropolitana.	Encuesta de Satisfacción	15%	Mensual
KPI-007	% Disponibilidad de flota donada (vehículos)	Cumplimiento de la disponibilidad de la flota de vehículos donados a la UNISEBAN PNP.	# Vehículos disponibles / Total de vehículos donados	5%	Mensual

3.3.4 ACCIONES:

El premio se otorgará si las unidades de **LA PNP** logran un nivel de cumplimiento igual o mayor a 85%, el mismo que se calculará de manera ponderada de acuerdo con el peso establecido para cada indicador.

Umbrales	Acciones
Nivel de cumplimiento $\geq 85\%$	Mantener el nivel de cumplimiento
$65\% < \text{Nivel de cumplimiento} < 85\%$	Revisar motivo de desviación
Nivel de cumplimiento $\leq 65\%$	Toma de acciones correctivas

3.3.5 ALCANCE:

Coordinadores de LA PNP.
UNISEBAN PNP.

3.3.6 PERIODICIDAD:

La decisión de otorgar el premio se tomará dos veces al año en los siguientes meses:

Enero, correspondiente al resultado de los indicadores del periodo de Julio a Diciembre del año anterior.

Julio, correspondiente al resultado de los indicadores del periodo de Enero a Junio del año en curso.

3.3.7 PREMIO POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES A OTORGAR POR LA ASBANC:

Consistirá en subvenciones educativas que podrán ser concedidas al:

- Coordinadores PNP
- Oficiales de la UNISEBAN PNP.
- Suboficiales de la UNISEBAN PNP.



ANEXO 4

Obligaciones y funciones del Coordinador Operativo de LA PNP.

4.1 SON OBLIGACIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO DE LA PNP:

- 4.1.1 Monitorear y supervisar el cumplimiento de los servicios policiales establecidos en el presente Convenio que prestan las unidades y subunidades especializadas en seguridad bancaria, así como las Divisiones de Emergencia y las unidades de patrullaje en los lugares donde no tengan presencia dichas dependencias especializadas, respecto de casos en los que se hayan reportado deficiencias en la ejecución integral de dichos servicios.
- 4.1.2 Establecer y mantener enlaces exclusivos de comunicación con las CEOPOL, Jefaturas de Región, Divisiones y Frentes Policiales para el efectivo monitoreo y supervisión del cumplimiento de los servicios policiales indicados.
- 4.1.3 Asegurar la difusión del presente Convenio a nivel nacional e impartir las disposiciones que sean necesarias para exigir el cabal cumplimiento y correcta ejecución de este documento, a todas las dependencias policiales encargadas de prestar el servicio de seguridad, vigilancia y protección armada de bancos.
- 4.1.4 Supervisar los bienes donados por la ASBANC que se especifican en el presente Convenio y sus Anexos, que sean utilizados exclusivamente para los fines de ser utilizados en la prestación de servicios de seguridad a favor de las entidades financieras pertenecientes a ASBANC en Lima y Provincias.
- 4.1.5 Participar en las reuniones del Comité de Evaluación del Convenio.

4.2 SON FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO DE LA PNP:

- 4.2.1 Recibir las comunicaciones de apoyo procedentes de ASBANC, con la finalidad de ser transmitidas a las unidades correspondientes.
- 4.2.2 Disponer las medidas pertinentes cuando se detecte inoportunidad en atender las alarmas y/o pedidos de auxilio procedentes de las entidades financieras a nivel de provincias, canalizadas por ASBANC.
- 4.2.3 Dar a conocer a las dependencias policiales de Lima y provincias que no deben brindarse atenciones extemporáneas o inoportunas de los pedidos de auxilio a fin de neutralizar el evento, que atenten contra el patrimonio de las entidades integrantes de ASBANC.
- 4.2.4 Controlar que las CEOPOL PNP a nivel nacional (que de acuerdo con el Convenio deben activar la respuesta policial), adopten con la celeridad del caso las acciones y medidas pertinentes dentro de su jurisdicción para asegurar una eficiente y oportuna respuesta policial en el ámbito de su responsabilidad.
- 4.2.5 Difundir y controlar que se dé cumplimiento al número establecido de visitas policiales de control y supervisión a la custodia armada de las entidades financieras, para Lima Metropolitana, Callao y provincias de acuerdo con la matriz de riesgo existente.
- 4.2.6 Disponer que luego de un pedido de apoyo se dé cumplimiento por parte de las CEOPOL PNP en proporcionar a la Central de Monitoreo de Alarmas la información de seguimiento subsecuente a la intervención policial de manera oportuna a fin de registrarlos en el sistema.
- 4.2.7 Participar en las reuniones de trabajo/coordinación que se realicen en ASBANC.
- 4.2.8 Controlar el cumplimiento de las Disposiciones de Comando para la observancia de los compromisos contraídos en el presente Convenio.



ANEXO 5

Distribución de la flota vehicular donada por la ASBANC a LA PNP destinada a los Escuadrones y Grupos de "Águila Negra", a nivel nacional.

SEDES POLICIALES			AGUILA NEGRA	AUTOMÓVILES	CAMIONETAS	MOTOS	TOTAL
01	REGPOL LIMA	CEOPOL	UNISEBAN	5	54	91	150
02	REGPOL LIMA NORTE (Huacho)	CEOPOL	UNISEBAN	-	0	5	5
03	REGPOL AREQUIPA	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	4	15	19
04	REGPOL LA LIBERTAD - TRUJILLO	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	2	12	14
05	REGPOL CHICLAYO	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	2	10	12
06	REGPOL PIURA	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	1	9	10
07	REGPOL JUNÍN (Huancayo)	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	2	7	9
08	REGPOL CUSCO	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	2	5	7
09	REGPOL CAJAMARCA	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	1	5	6
10	REGPOL ICA	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	1	6	7
11	REGPOL PUNO	CEOPOL	GRUPO	-	2	4	6
12	REGPOL LORETO (Iquitos)	CEOPOL	GRUPO	-	1	4	5
13	REGPOL TACNA	CEOPOL	GRUPO	-	1	4	5
14	REGPOL ANCASH (Huaraz)	CEOPOL	GRUPO	-	0	3	3
15	REGPOL HUÁNUCO	CEOPOL	GRUPO	-	0	3	3
16	REGPOL TUMBES	CEOPOL	GRUPO	-	1	3	4
17	REGPOL UCAYALI (Pucallpa)	CEOPOL	GRUPO	-	0	3	3
18	REGPOL AYACUCHO (Huamanga)	CEOPOL	GRUPO	-	1	2	3
19	REGPOL SAN MARTÍN (Tarpato)	CEOPOL	GRUPO	-	0	3	3
20	REGPOL LIMA NORTE - Huaral	CEOPOL	UNIDADES	-	0	3	3
21	DIVPOL CHIMBOTE	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	2	4	6
22	DIVPOL JULIACA	CEOPOL	ESCUADRÓN	-	2	4	6
23	DIVPOL SULLANA	CEOPOL	GRUPO	-	0	5	5



SEDES POLICIALES			AGUILA NEGRA	AUTOMÓVILES	CAMIONETAS	MOTOS	TOTAL
24	DIVPOL CAÑETE	CEOPOL	GRUPO	-	0	2	2
25	DIVPOL IMPERIAL	CEOPOL	GRUPO	-	0	1	1
26	DIVPOL CHILCA	CEOPOL	GRUPO	-	0	1	1
27	CHINCHA	CEOPOL	UNIDADES	-	0	3	3
28	PISCO	CEOPOL	UNIDADES	-	0	3	3
29	LA MERCED- CHANCHAMAYO	CEOPOL	UNIDADES	-	0	2	2
30	BARRANCA	CEOPOL	UNIDADES	-	0	3	3
31	JAÉN	CEOPOL	UNIDAD	-	0	3	3
32	TALARA	CEOPOL	UNIDAD	-	1	2	3
33	ILO	CEOPOL	UNIDAD	-	0	3	3
34	PAITA	CEOPOL	UNIDAD	-	0	1	1
TOTAL				5	80	234	319



ANEXO 6

Protocolo de atención del mantenimiento de la flota de vehículos donados por ASBANC a LA PNP

6.1. EN CASO DE DESPERFECTOS O FALLAS MECÁNICAS:

- 6.1.1. Sucedido el hecho, el conductor comunicará inmediatamente al responsable de flota de LA PNP en cada localidad la falla que presenta el vehículo y formulará el parte respectivo.
- 6.1.2. El responsable del Área de Transportes de la UNISEBAN PNP (Lima Metropolitana y Callao), y el que haga sus veces en las Regiones y Frentes Policiales, deberá coordinar con el taller responsable del mantenimiento de la flota según la localidad que corresponda.
- 6.1.3. El vehículo debe ser trasladado al taller autorizado, de lo contrario se solicitará el servicio de grúa para ser remolcado al taller, con su respectiva hoja de novedades donde se detallen los posibles motivos de traslado al taller.
- 6.1.4. Al ingresar al taller el efectivo policial se debe asegurar que el responsable del taller complete la ficha de ingreso donde se detallen los motivos de ingreso de la unidad, esta ficha debe ser firmada por el responsable del taller y el efectivo policial. El taller entregará una copia de la ficha de salida donde se detallan todos los trabajos realizados.
- 6.1.5. Comunicar al servicio de permanencia dicha novedad, para dar cuenta a la Superioridad de la inoperatividad con la respectiva Nota Informativa.
- 6.1.6. Una vez internado el vehículo en el taller, se coordinará permanentemente sobre los avances de la reparación del vehículo, hasta su culminación y operatividad, coordinando la fecha y hora de salida para el recojo respectivo.
- 6.1.7. Antes de salir del taller, una vez culminada la reparación, el taller deberá realizar con el efectivo PNP conductor del vehículo la prueba respectiva a fin de evitar inconvenientes posteriores y firmar la ficha de salida.
- 6.1.8. El taller entregará una copia de la ficha de salida donde se detallan todos los trabajos realizados.

6.2. EN CASO DE SINIESTROS O ACCIDENTES DE TRÁNSITO:

- 6.2.1. Inmediatamente sucedido un siniestro o accidente de tránsito, el conductor de la unidad o el responsable del Área de Transportes de la UNISEBAN PNP (Lima Metropolitana y Callao), y el que haga sus veces en las Regiones y Frentes Policiales, deberá comunicarlo a la compañía de seguros.
- 6.2.2. Inmediatamente de sucedido un siniestro o accidente de tránsito, el conductor deberá comunicar al responsable del Área de Transportes de la UNISEBAN PNP (Lima Metropolitana y Callao), y el que haga sus veces en las Regiones y Frentes Policiales, los pormenores de los hechos, así como al Oficial PNP Jefe de Transportes y al de permanencia a fin de comunicar a la Superioridad.
- 6.2.3. El responsable del Área de Transportes de la UNISEBAN PNP (Lima Metropolitana y Callao), y el que haga sus veces en las Regiones y Frentes Policiales, deberá comunicar al taller autorizado para coordinar el ingreso de la unidad y de ser necesario solicitar el servicio de grúa para su traslado.
- 6.2.4. Asimismo, LA PNP desplazará a un vehículo policial para el auxilio inmediato al conductor o civiles que resulten lesionados, a fin de agilizar la atención médica de los mismos y el nosocomio más cercano y dar las facilidades del caso a la unidad policial de la Comisaría del



Sector que se hace cargo de la intervención.

- 6.2.5. Se formulará el Informe Policial respectivo y se entregará al jefe de permanencia de la unidad de **LA PNP** para la respectiva formulación de la Nota Informativa, dando cuenta del accidente.
- 6.2.6. Los responsables de la flota donada por **ASBANC** a **LA PNP** en Lima y Provincias, realizarán las gestiones para la obtención de los documentos requeridos por la aseguradora para que los siniestros sean cubiertos (copia de la licencia de conducir, certificado de dosaje etílico, denuncia policial, y conclusiones del Informe Policial)
- 6.2.7. El conductor deberá pasar los exámenes de Ley inmediatamente luego de ocurrido el siniestro o accidente de tránsito. Asimismo, la Comisaría deberá entregar el oficio solicitando al Juzgado Militar Policial de Tránsito el respectivo peritaje de daños.
- 6.2.8. Deberá seguir los procedimientos que exige la compañía de seguros, con el fin de cubrir los daños personales y materiales. Para tal efecto, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:
- 6.2.8.1. Comunicar inmediatamente a la compañía de seguros.
- 6.2.8.2. Comunicar al responsable de flota de **ASBANC**.
- 6.2.8.3. Hacer la denuncia policial.
- 6.2.8.4. Pasar el dosaje etílico.
- 6.2.8.5. Solicitar el peritaje técnico y conclusiones del informe policial.
- 6.2.8.6. Enviar a **ASBANC**, copia certificada de todos los documentos anteriores.
- 6.2.9. El mecánico de **LA PNP**, deberá coordinar permanentemente con el taller autorizado desde el internamiento del vehículo, su evaluación técnica, proceso y culminación de la reparación, solicitando una copia del detalle de la reparación para la estadística respectiva.
- 6.2.10. Una vez culminada la reparación, se gestionará la documentación necesaria para que pase su revista de operatividad y constancia de operatividad para gestionar su requerimiento de combustible y recuperación de TAC - Multiflota.
- 6.2.11. Antes del recojo del vehículo, el taller conjuntamente con el conductor de **LA PNP** deberán hacer la prueba de operatividad respectiva.
- 6.3. EN CASO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MAYORES Y MENORES:**
- 6.3.1. Es responsabilidad de **LA PNP**, que los vehículos cumplan con ingresar a los talleres autorizados para su mantenimiento preventivo, para garantizar el buen estado y operatividad de la flota.
- 6.3.2. Los conductores deberán realizar antes de usar el vehículo la revisión de primer nivel (revisión de niveles de refrigerante, niveles de aceite, aire de neumáticos, luces, frenos, señales audibles y visibles).
- 6.3.3. Los conductores darán cuenta diariamente al responsable de la flota policial donada por la **ASBANC** las novedades y falla de los vehículos a fin de tomar medidas preventivas para su solución inmediata.
- 6.3.4. Los conductores deberán revisar diariamente el kilometraje de salida y de retorno de las unidades móviles.
- 6.3.5. Conforme a la revisión de la lectura de los kilometrajes de recorrido de las unidades móviles, el responsable del Área de Transportes de la UNISEBAN PNP (Lima Metropolitana y Callao), y el que haga sus veces en las Regiones y Frentes Policiales, establecerá el cronograma de mantenimiento preventivo menor y mayor en coordinación con el Jefe del Taller autorizado para desplazarlos en forma progresiva al taller para que les realicen sus mantenimientos



respectivos para mantener la óptima operatividad de los vehículos.



I. FLORES

6.3.6. Asimismo, deberá revisar el requerimiento de cambio de neumáticos, baterías, focos, y otros repuestos necesarios para que el vehículo se encuentre operativo.

6.3.7. El responsable del Área de Transportes de la UNISEBAN PNP (Lima Metropolitana y Callao), y el que haga sus veces en las Regiones y Frentes Policiales, coordinará el ingreso y salida de los vehículos del taller, controlando el tiempo prudencial y necesario que demande la demora de cada mantenimiento.



M. CRIOLLO



ANEXO 7

Distribución de chalecos antibala donados por la ASBANC a LA PNP, destinados a las tripulaciones que conducen los vehículos donados para control y supervisión de entidades financieras, a nivel nacional.

N°	LOCALIDAD	TOTAL
01	AREQUIPA	15
02	TRUJILLO	14
03	PIURA	10
04	CHICLAYO	10
05	HUANCAYO	9
06	CUSCO	8
07	CHIMBOTE	7
08	JULIACA	6
09	TACNA	5
10	CAJAMARCA	4
11	PUNO	3
12	ICA	3
13	TALARA	3
14	CAÑETE	3
15	SULLANA	3
16	HUARAZ	2
17	TARAPOTO	2
18	HUARAL	2
19	CHINCHA	2
20	HUÁNUCO	2
21	PUCALLPA	2
22	HUACHO	2
23	IQUITOS	2
24	TUMBES	2
25	AYACUCHO	2
26	CHANCHAMAYO - LA MERCED	2
27	BARRANCA	2



Nº	LOCALIDAD	TOTAL
28	PISCO	1
29	ILO	1
30	PAITA	1
31	JAÉN	1
32	UNISEBAN LIMA	310
TOTAL		441



ANEXO 8

Distribución de los equipos de cómputo (PC e IMPRESORAS) donados por ASBANC a las CEOPOL PNP, a nivel nacional

SEDES PNP		EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA CEOPOL	
		COMPUTADORAS	IMPRESORAS MATRICIAL
01	LIMA - UNISEBAN	1	1
	LIMA - CEOPOL CGPNP	1	1
	LIMA VII RPNP-105	1	1
02	AREQUIPA	1	1
03	TRUJILLO	1	1
04	PIURA	1	1
05	CHICLAYO	1	1
06	HUANCAYO	1	1
07	CUSCO	1	1
08	CHIMBOTE	1	1
09	JULIACA	1	1
10	TACNA	1	1
11	CAJAMARCA	1	1
12	PUNO	1	1
13	ICA	1	1
15	CAÑETE	1	1
16	SULLANA	1	1
17	HUARAZ	1	1
18	TARAPOTO	1	1
19	CHINCHA	1	1
20	HUÁNUCO	1	1
21	PUCALLPA	1	1
22	HUACHO	1	1
23	IQUITOS	1	1
24	TUMBES	1	1
25	AYACUCHO	1	1



SEDES PNP		EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA CEOPOL	
		COMPUTADORAS	IMPRESORAS MATRICIAL
26	PISCO	1	1
27	JULIACA	1	1
28	DEPCON - DIVSEEPI/COMASGEN CO PNP	1	1
	TOTAL	29	29



ANEXO 9

Distribución de las radios trans-receptoras donadas por ASBANC a LA PNP y destinadas a los vehículos integrantes de los escuadrones y grupos de "Águila Negra", a nivel nacional.

SEDES	RADIO BASE	RADIO MOVIL	RADIO PORTATIL	TOTAL
01 AREQUIPA	1	4	15	20
02 PIURA	1	2	10	13
03 CUSCO	1	2	9	12
04 HUANCAYO	1	2	7	10
05 CHICLAYO	1	2	6	9
06 ICA	1	1	6	8
07 CAJAMARCA	1	1	5	7
08 PUNO	1	1	5	7
09 CHIMBOTE	1	2	3	6
10 JULIACA	1	2	2	5
11 SULLANA	-	-	5	5
12 HUARAL	-	-	5	5
13 TACNA	1	1	-	2
14 AYACUCHO	-	1	-	1
TOTAL	11	21	78	110



ANEXO 10

Flujo de Comunicación de delitos de las entidades del sistema financiero integrantes de ASBANC

10.1.OBJETIVO

El presente flujo tiene como objetivo establecer el alcance y principales lineamientos de la comunicación de delitos y el proceso de investigación que ejecutará las unidades especializadas de DIRINCRI.

10.2.RESPONSABILIDADES

- 10.2.1. Las entidades beneficiarias del servicio de seguridad bancaria de la ASBANC serán responsables de formular la denuncia correspondiente por los delitos y realizar el seguimiento correspondiente.
- 10.2.2. Las Unidades Especializadas de la DIRINCRI PNP realizarán la investigación correspondiente conjuntamente con el representante del Ministerio Público. Asimismo, emitirán las conclusiones y recomendaciones sobre los casos investigados, los cuales serán puestos a disposición de ASBANC respetando lo establecido en la normativa vigente.
- 10.2.3. La ASBANC se encargará de centralizar los casos denunciados por las entidades, emitir alertas a las entidades del Sistema Financiero y trasladar conclusiones y recomendaciones sobre los casos investigados por parte de DIRINCRI PNP.

10.3.DEFINICIONES

- 10.3.1. Delitos: nos referimos a los eventos de asaltos y robos a mano armada, hurtos agravados a contra oficinas y cajeros automáticos, marcaje, secuestros, extorsiones a funcionarios, fraude informático, estafas, fraude interno, entre otras defraudaciones, que atentan contra la seguridad de los funcionarios, clientes o activos del banco.
- 10.3.2. Unidades Especializadas de la DIRINCRI PNP:
- 10.3.2.1. DIVINROB: División de Investigación de Robos.
 - 10.3.2.2. DIVINDAT: División de Investigación de Delitos de Alta tecnología.
 - 10.3.2.3. DIVEOD: División de Investigación de Estafas y Otras Defraudaciones.
 - 10.3.2.4. DIVINSEC: División de Investigación de Secuestros y Extorsiones.



10.4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE	Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Entidad financiera	1	Detecta delito	- Mediante alarmas, monitoreo de cámaras u otras fuentes, la entidad financiera detecta un incidente de seguridad. - El incidente de seguridad puede estar relacionado a las diferentes modalidades de delito.
	2	Elaboración y presentación de denuncia	La entidad elabora la denuncia y la presenta directamente a unidades especializadas de DIRINCRI PNP.
	3	Reporte a ASBANC	La entidad reporta evento mediante correo.
	4	Seguimiento a denuncia elaborada	La entidad realiza el seguimiento a la denuncia presentada y derivada a la Fiscalía o Poder Judicial.
ASBANC	5	Recibe reporte de la entidad	- Recibe reporte de denuncia elaborado por la entidad. - Registra en BD. - Informa al Sistema Financiero, de manera preliminar, sobre la denuncia elaborada por la entidad. - Actualiza BD de incidentes.
DIRINCRI	6	Recibe denuncia	Las unidades especializadas de DIRINCRI PNP recibe denuncia y derivan a la Fiscalía de turno.
	7	Inicia proceso de investigación	- Las unidades especializadas de DIRINCRI PNP analiza la denuncia. - Las unidades especializadas de DIRINCRI PNP solicita información adicional a la entidad involucrada mediante un oficio. - Las unidades especializadas de DIRINCRI PNP entrevista a los presuntos responsables y de ser posible, los detiene. - Las unidades especializadas de DIRINCRI PNP realiza investigación en coordinación con la Fiscalía. - Emite conclusiones y recomendaciones que son remitidos a la ASBANC.



ANEXO 11

Formato de Reporte de Eventos Ilícitos

1. Fecha y hora del evento: _____
2. Entidad _____
3. Abonado _____
4. Nombre de oficina o cajero automático _____
5. Dirección oficina o cajero automático _____
6. Modalidad _____
7. Monto afectado: _____
8. Identidad del autor del ilícito:
 - a. Nombre y Apellidos _____
 - b. DNI _____
9. Denuncia: SI () No ()
10. Fotografías: SI () No ()
11. Vídeo: SI () No ()
12. Breve descripción del ilícito: _____
13. Funcionario y teléfono de contacto: _____



ANEXO 12

Asignación de equipos a DIVINDAT

Como es de conocimiento, la DIVINDAT PNP, es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado, responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos informáticos, cometidos a través de la TICs, cometido por delinquentes comunes u organizaciones criminales; asimismo, realiza el análisis informático forense y acciones de geolocalización en el ámbito de su competencia y coordina la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en la lucha contra el crimen organizado en materia de delitos informáticos y de tecnología de la información y comunicación en sus diferentes modalidades.

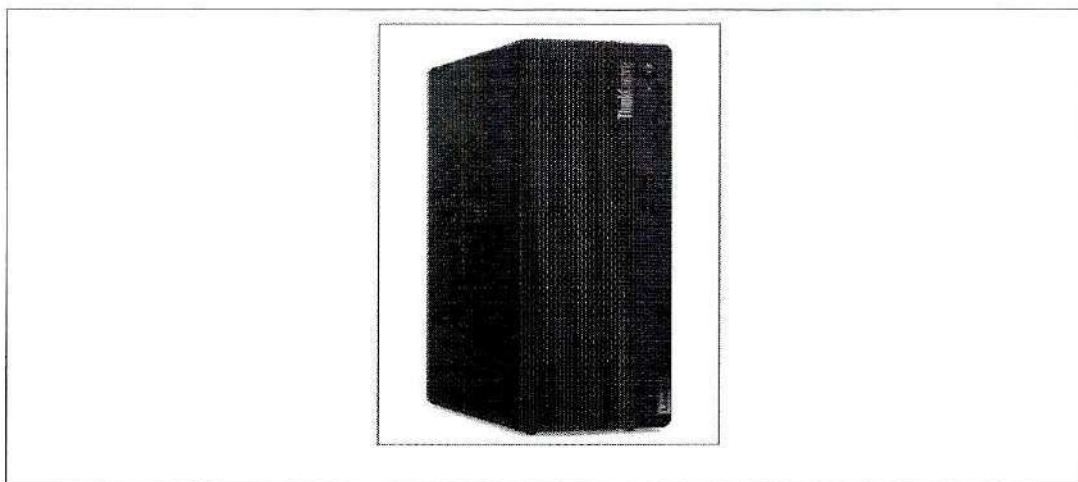
Por ello, con la finalidad de optimizar y potenciar la investigación criminal, se ha realizado el levantamiento de información en esta Unidad Especializada sobre requerimientos de prioridad alta, por lo que resulta indispensable contar con los siguientes componentes tecnológicos (equipos de cómputo, monitores), laptops, impresoras, software de investigación digital y soluciones forenses) los mismos que se detallan a continuación con especificaciones técnicas:

1. EQUIPOS DE CÓMPUTO:

Estos equipos de cómputo serán utilizados por DIVINDAT en el Laboratorio Forense Digital que se encarga del tratamiento de evidencia digital (celulares, chips, discos duros, USBs) para la posterior presentación de resultados a los operadores de justicia (PNP, MP y PJ).

CANTIDAD	TRES (3) EQUIPOS DE COMPUTO MARCA LENOVO
PRECIO REFERENCIAL	S/ 13 000,00 SOLES POR EQUIPO DE COMPUTO
• Procesador: Procesador Intel® Core™ i9-12900 de 12.a generación (núcleos E de hasta 3,80 GHz; núcleos P de hasta 5,00 GHz) • Sistema operativo: Windows 11 Pro 64 • Lenguaje del sistema operativo: Windows 11 Pro 64 (español) • Formato: Tower 92% Potencia 310W • Memoria RAM: 128 GB DDR4-3200 MHz (UDIMM) - (4 x 32 GB) • Placa madre: Intel Alder Lake Q670 • Gráficos: NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 8 GB GDDR6 • Primer adaptador gráfico: HDMI a HDMI (cable de 1,5 m) • Primera unidad de almacenamiento: 2 TB HDD, 7200rpm, 3.5" SATA • Almacenamiento sólido: 2 TB SSD, M.2 2280, PCIe Gen4, TLC, Opal • Unidad óptica: ROM de DVD delgada de 9,0 mm • Soporte de disco duro secundario: Soporte de unidad de disco duro de 2,5 pulgadas • Ethernet: REALTEK 8125BS PCIE 2,5 G alto perfil • WiFi : Realtek 8852BE 11AX (2x2) & Bluetooth® 5.1 • Lector de tarjetas inteligentes: Lector de tarjetas 3 en 1 • Teclado: USB, tradicional, negro: español • Mouse: Mouse calíope USB, negro • Puertos USB por defecto: Puertos USB-C, 4 delanteros, 4 posteriores • Puerto USB opcional: 2 puertos USB 3.2 Gen 1 posteriores de alto perfil • Puerto flexible de entrada/salida: Tarjeta USB-C de puerto E/S flexible • Clip para cables: Clip de cable inteligente • Parlantes internos: Altavoz interno • Manual: Publicación: búlgaro/portugués de Brasil/español • Garantía: 1 año in situ	

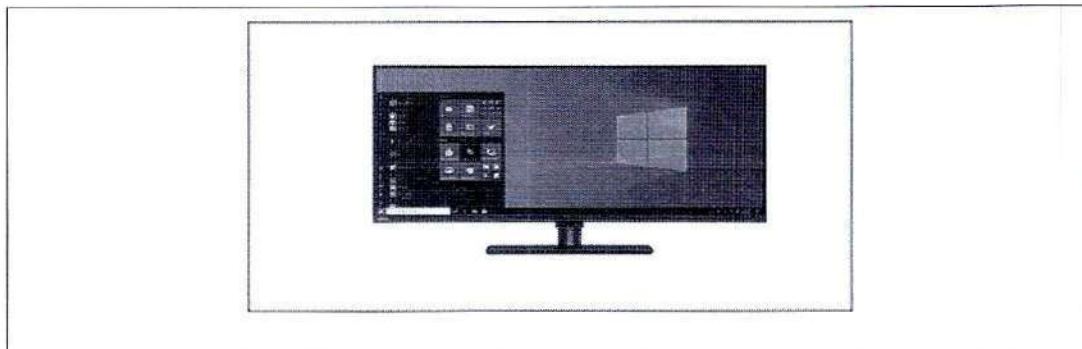




2. MONITORES:

CANTIDAD	TRES (3) MONITORES MARCA LENOVO
PRECIO REFERENCIAL	S/5 000,00 SOLES POR EQUIPO DE COMPUTO
Monitor curvo Ultra ancho ThinkVision P40w-20 de 100,8 cm (39,7") 5K2K	
Tamaño de pantalla	39.7"
Brillo	300 cd/m2 (típico)
Proporción	21:9
Contraste	1000:1
Tipo de conector	2 Thunderbolt™ 4; 1 x HDMI 2.0; 1 DP 1.4; 1 Ethernet; 1 USB 3.2 Gen1 (ascendente, Tipo B); 4 USB 3.2 Gen1 (descendente); 1 USB 3.2 Gen1 (descendente, Tipo C) 1 salida de audio (3,5 mm);
Peso	20 Kg
Retroiluminación	WLED
Tiempo de respuesta	4 ms (Extreme mode) / 6 ms (Typical mode)
Tipo de pantalla	In-Plane Switching
Ángulo de visión	178 degrees





3. LAPTOP

CANTIDAD	UN (1)
PRECIO REFERENCIAL	S/ 13 200,00 SOLES
Laptop de alta gama profesional marca Lenovo - Legion Pro 5 (16", 8) Modelo: 82WKCTO1WW • Procesador: Procesador Intel® Core™ i9-13900HX de 13ra Generación (E-cores de hasta 3,90 GHz; P-cores de hasta 5,40 GHz) • Sistema operativo: Windows 11 Pro 64 • Lenguaje del sistema operativo: Windows 11 Pro 64 (español) • Software de productividad Microsoft: Microsoft Office, prueba • Memoria RAM: 32 GB DDR5-5600MHz (SODIMM): (2 x 16 GB) • Unidad de almacenamiento: SSD de 1 TB M.2 2280 PCIe Gen4 TLC • Segunda unidad de almacenamiento: 1 TB SSD, M.2 2280, PCIe Gen4, TLC • Pantalla: 16" WQXGA (2560 x 1600), IPS, antirreflectante, sin capacidad táctil, HDR 400, 100 % sRGB, 500 nits, 240 Hz • Tarjeta Gráfica: GPU para equipo portátil NVIDIA® GeForce RTX™ 4070 de 8 GB GDDR6 • Cámara: FHD con micrófono doble • Color: Onyx Grey • Surface Treatment: Anodizado • Teclado: Retroiluminado RGB zona 4, negro: español • Mouse: Mouse para juegos RGB USB • Wifi: Wi-Fi 6E 11AX (2x2) & Bluetooth® 5.1 • Chipset: HM770 • Palmrest: PC/ABS • Batería: 4 celdas, 80Wh • Adaptador de corriente: 300W delgado de y 3 patillas: US • Manual: Publicación: búlgaro/portugués de Brasil/español • Garantía: 1 año en centro de servicio	





4. **SOFTWARE DE INVESTIGACIÓN DIGITAL**

CANTIDAD	UN (1) SOFTWARE MALTEGO
PRECIO REFERENCIAL	S/ 4 000,00 SOLES POR USUARIO (EL USO ES POR AÑO)

MALTEGO: Software enfocado principalmente hacia el análisis forense y desarrollado para hacer más propicio el análisis de enlaces y la minería de datos a partir de dominios IPs, emails, teléfonos, ubicaciones geográficas.



MALTEGO

CANTIDAD	UN (1) SOFTWARE PIPL
PRECIO REFERENCIAL	S/ 13 900,00 SOLES POR USUARIO (EL USO ES POR AÑO)

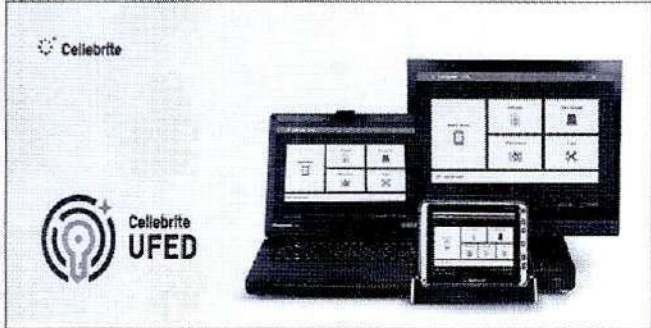
PIPL: El motor de búsqueda de personas PIPL facilita la búsqueda de direcciones de correo electrónico de personas, la antigüedad de las direcciones de correo electrónico, perfiles sociales y números de teléfono.

pipl

5. **SOLUCIONES FORENSES**

CANTIDAD	UN (1) SOLUCIONES FORENSES DE TELEFONÍA, POR SUSCRIPCIÓN ANUAL
----------	--



PRECIO REFERENCIAL	S/ 72 000,00 SOLES POR LICENCIA (EL USO ES POR AÑO)
 • Acceso a la gama más amplia de dispositivos móviles: acceda legalmente a evidencia digital crítica desde teléfonos inteligentes y con funciones, drones, tarjetas SIM, tarjetas SD, dispositivos GPS y más. • Recopilación con solidez forense: mantenga la integridad de los datos durante la recopilación legal de pruebas digitales. • Métodos de recopilación de datos profundos: obtenga los datos más precisos de los dispositivos móviles con múltiples métodos únicos de recopilación de datos, incluido el sistema de archivos completo (FFS) y las extracciones físicas.	
CANTIDAD	UN (1) SOLUCIONES FORENSES DE DIGITAL COLLECTOR, POR SUSCRIPCIÓN ANUAL
PRECIO REFERENCIAL	S/ 52 000,00 SOLES POR USUARIO (EL USO ES POR AÑO)
 • Realiza la clasificación de contenido en la escena de los hechos. • Realiza una recopilación centrada de datos con extracción selectiva. • Recopilar datos de sistemas en vivo. • Cree fácilmente imágenes forenses.	

CUADRO RESUMEN:

Nº	Requerimiento Propuesto	Un.	S/ Unitario	S/ Total Anual	S/ Total (5 años)
01	PC DE ALTA GAMA	3	13 000,00	39 000,00	39 000,00
02	MONITOR DE ALTA GAMA	3	5 000,00	15 000,00	15 000,00
03	LAPTOP DE ALTA GAMA	1	13 200,00	13 200,00	13 200,00

04	MALTEGO (USO POR AÑO)	1	4 000,00	4 000,00	20 000,00
05	PIPL (USO POR AÑO)	1	13 900,00	13 900,00	69 500,00
06	CELLEBRITE (USO POR AÑO)	1	72 000,00	72 000,00	360 000,00
07	DIGITAL COLLECTOR (USO POR AÑO)	1	52 000,00	52 000,00	260 000,00
					776 700,00

Nota: La ejecución de la entrega del monto máximo total de S/ 776 700,00 (Setecientos setenta y seis mil setecientos y 00/100 Soles) se realizará progresivamente durante la vigencia del Convenio, con un desembolso anual máximo de S/ 155 340,00 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles)



ANEXO 13

Glosario de términos

- **ATM:** Cajero automático.
- **BENEFICIARIOS:** Respecto a la compensación económica que, con carácter de donación, se otorga en caso de fallecimiento, invalidez permanente, lesiones graves o lesiones leves, son aquellas personas que tienen el derecho oportuna y debidamente acreditado de recibir directamente la compensación, bajo los términos del presente Convenio, ya sea a título personal o bajo la representación de un apoderado o representante legal.
- **CEOPOL:** Central de Operaciones Policiales. Cuando se utilice en plural (ejemplo, "las CEOPOL") se entenderá que la referencia se hace a más de una o a todas las Centrales de Operaciones Policiales.
- **DEUDOS:** Son aquellas personas que tienen la calidad de herederos universales declarados así a través de formalidad testamentaria o de sucesión intestada.
- **DIRINCRI PNP:** Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.
- **DIRTIC PNP:** Dirección de Tecnología y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.
- **DISCRECIONALIDAD:** Característica de una facultad o atribución que se ejerce libre y prudencialmente, sin compromiso alguno de regularidad ni de respuesta frente a la contraparte.
- **DIVEME PNP:** División de Emergencias de la Región Policial Lima.
- **DIVINDAT PNP:** División de Investigaciones de Delitos de Alta Tecnología de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.
- **DIVINROB PNP:** División de Investigación de Robos de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.
- **DIVIEOD PNP:** División de Investigación de Estafas y Otras Defraudaciones Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.
- **DIVINSEC PNP:** División de Investigación de Secuestros y Extorsiones Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.
- **EMERGENCIA:** Se entiende por emergencia médica toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Esta condición cesa al momento en que el estado crítico de la salud del paciente se estabiliza o mejora de modo tal que este peligro desaparezca o resulte mitigado de manera tal que pueda ser atendido a través del servicio regular de internamiento hospitalario o ambulatorio.
- **ENTIDADES INTEGRANTES DE ASBANC:** Entidades beneficiarias del servicio de seguridad que ofrece ASBANC.
- **INTERVENCIÓN MERITORIA:** Toda aquella intervención policial cuyo mérito radique en la ejecución del servicio bajo circunstancias que conlleven un compromiso que va más allá del estricto cumplimiento del deber establecido en las leyes y reglamentos policiales, que redunden en resultados positivos en aras del cumplimiento del objetivo del Convenio.
- **INVALIDEZ PERMANENTE:** Es aquella condición que adquiere un miembro del personal policial luego de haber sufrido lesiones graves de tal naturaleza que lo incapacita permanentemente para continuar en el servicio operativo policial activo.
- **LABORATORIO DIGITAL:** Sección de la DIVINDAT PNP en donde se efectúa el análisis informático forense y/o extracción de información en los dispositivos móviles o informáticos mediante el uso de los sistemas forenses a solicitud de las autoridades policiales, judiciales y del Ministerio Público a nivel nacional, conforme a los requisitos exigidos para realizar el examen técnico forense (se adjunta al presente) coadyuvando de esta manera al esclarecimiento de hechos delictivos en sus diferentes modalidades.
- **LESIONES GRAVES:** Son aquellas que ponen en peligro inminente la vida de la víctima; las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente; las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.
- **LESIONES LEVES:** Son aquellas lesiones en el cuerpo o en la salud que requieren más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, o nivel moderado de daño psíquico, según prescripción facultativa.



- **PATRULLAJE VIRTUAL:** Labor de búsqueda de información a través del empleo herramientas tecnológicas con la finalidad de obtener información sobre posibles ataques o delitos informáticos que se realicen mediante el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como información que permita la ubicación y/o captura de ciberdelincuentes que atenten contra las entidades integrantes de ASBANC.
- **TEMAS DE SEGURIDAD BANCARIA:** Concepto que describe a los servicios de seguridad que la Policía Nacional del Perú presta en virtud del Convenio, bajo sus distintas modalidades establecidas en la cláusula tercera, para la protección y seguridad del personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de las entidades integrantes de ASBANC.
- **UNISEBAN PNP:** Unidad de Seguridad de Bancos de la División de Emergencia de la Región Policial Lima - ÁGUILAS NEGRAS PNP.

